



Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas

Excelencia en la Formación Aeronáutica

REGLAMENTO DE ADMISIONES



ÍNDICE

DE LAS DEFINICIONES	3
DEL OBJETO Y ALCANCE	3
DE LA DIVISIÓN DE ADMISIONES	3
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	4
DE LAS FUNCIONES	4
DEL COMITÉ DE ADMISIONES.....	5
DE LOS PROCESOS	6
DEL PROCESO DE ADMISIÓN	6
DE LA MATRICULACIÓN	10
DE LA PRIMERA SELECCIÓN DE ASIGNATURAS.....	10
DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES	11
DE LAS CONVALIDACIONES.....	11
DEL COMITÉ DE CONVALIDACIONES.....	14
DE LOS CAMBIOS DE CARRERA	14
DISPOSICIONES GENERALES	15
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	15

DE LAS DEFINICIONES

Aspirante: Es quien solicita ingreso para una de las ofertas del nivel técnico superior, mediante el depósito de los documentos requeridos por la ASCA y el cumplimiento de las obligaciones administrativas correspondientes.

Admisión: Es el proceso de evaluación, selección y aceptación de un aspirante a uno de los programas académicos del nivel técnico superior que ofrece la ASCA. Este se basa en los perfiles de ingreso definidos en las ofertas y los requisitos exigidos por la institución en consonancia con las exigencias del MESCyT.

Estudiantes de nuevo ingreso: Es todo aquel que por primera vez solicita ingreso a un programa académico del nivel técnico superior en la ASCA.

Readmisión: Es el proceso de evaluación, selección y aceptación de un egresado a otro programa académico del nivel técnico superior que ofrece la ASCA.

DEL OBJETO Y ALCANCE

ARTÍCULO 1: El presente reglamento rige la estructura y procedimientos de la División de Admisiones. Su alcance se extiende a la División de Admisiones y aspirantes a ingresar en un programa del nivel técnico superior ofertado por la ASCA.

DE LA DIVISIÓN DE ADMISIONES

ARTÍCULO 2: La División de Admisiones es responsable de coordinar, dirigir y supervisar el proceso de admisión de los aspirantes a uno de los programas académicos del nivel técnico superior que oferta la ASCA.

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 3: La División de Admisiones tendrá un encargado quien será el responsable del cumplimiento de las funciones del área.

ARTÍCULO 4: Para ser encargado de la División de Admisiones se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser dominicano, mayor de edad.
- b) Poseer un título de grado universitario.
- c) Tener mínimo cuatro (4) años de experiencia en labores académicas y haber desarrollado actividades en áreas relevantes para el cargo.
- d) Gozar de buena salud física y mental.
- e) Disfrutar de sus derechos civiles y políticos.

PÁRRAFO: Para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de sus actividades la División de Admisiones podrá solicitar la creación de las unidades que entienda pertinentes.

DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 5: Las funciones de la División de Admisiones son las siguientes:

- a) Recibir los documentos requeridos para ser admitido según se establece en el presente reglamento.
- b) Garantizar que el estudiante que ingrese a un programa del nivel técnico superior cumpla con el perfil de ingreso definido.
- c) Tramitar las solicitudes de los servicios de nuevo ingreso.
- d) Suministrar las informaciones académicas pertinentes al público en general.
- e) Organizar la jornada de acogida de los nuevos estudiantes.
- f) Seleccionar y aplicar los instrumentos de evaluación que permitan garantizar el ingreso de los perfiles adecuados.

- g) Velar por la transparencia e igualdad de oportunidades durante todo el proceso de admisiones.
- h) Velar por la veracidad de la documentación depositada por el aspirante.
- i) Comunicar al aspirante su admisión.

PÁRRAFO: Solo la División de Admisiones es competente para recibir la documentación requerida para la admisión de los aspirantes del nivel técnico superior y para informarles el resultado de sus evaluaciones.

DEL COMITÉ DE ADMISIONES

ARTÍCULO 6: El Comité de Admisiones es el órgano colegiado que valida y decide sobre la admisión una vez se cuenta con los resultados de los aspirantes.

PÁRRAFO: Esta validación se realizará fundamentada en los perfiles de ingreso establecidos en los programas académicos y los requisitos de admisión establecidos por la institución en consonancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT).

ARTÍCULO 7: Son miembros ex officio del Comité de Admisiones las siguientes posiciones:

- a) Encargado de la División de Admisiones, quien lo preside
- b) Encargado de Coordinación de Servicios Estudiantiles.
- c) Encargado de la Escuela correspondiente.
- d) Encargado de la Sección de Evaluación y Orientación Académica.

PÁRRAFO: Se podrá invitar a quien se considere pertinente y que contribuya en la ponderación de los candidatos. Este invitado tendrá derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 8: El Comité de Admisiones es responsable de:

- a) Verificar que el proceso de admisiones se haya ejecutado de acuerdo a los criterios establecidos.
- b) Recomendar la reevaluación del aspirante, según los parámetros establecidos.
- c) Decidir sobre el ingreso de los aspirantes del nivel técnico superior.

PÁRRAFO: Los miembros del Comité de Admisiones firmarán el formulario diseñado para estos fines, validando la decisión tomada.

DE LOS PROCESOS

ARTÍCULO 9: La División de Admisiones es responsable de los procesos de admisión, matriculación, convalidación, ejecución de la inscripción y coordinación de la jornada de acogida.

DEL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 10: Admisión es el proceso de evaluación, selección y aceptación de un aspirante a uno de los programas académicos del nivel técnico superior que ofrece la ASCA. Este se basa en los perfiles de ingreso definidos en las ofertas y los requisitos exigidos por la institución en consonancia con las exigencias del MESCyT.

PÁRRAFO PRIMERO: El proceso de admisión está compuesto por las siguientes actividades; recepción y verificación de documentos, evaluación y comunicación de resultados al aspirante interesado en ingresar a uno de los programas académicos del nivel técnico superior que ofrece la ASCA.

PÁRRAFO SEGUNDO: La ASCA se reserva el derecho de admisión; sin embargo, no podrá negar la admisión a ningún estudiante por motivos de raza, nacionalidad, religión, sexo,

ni por diferencias sociales, económicas o políticas, en consonancia con lo establecido en la Constitución de la República Dominicana.

ARTÍCULO 11: La División de Admisiones conjuntamente con el encargado del Departamento Académico, establecerán el número máximo de estudiantes que se pueden admitir por carrera en cada período académico, así como el cupo mínimo.

ARTÍCULO 12: Para ser admitido, el aspirante debe reunir todas las condiciones requeridas por la ASCA y depositar en la División de Admisiones los siguientes documentos:

<p>Estudiantes de nuevo ingreso con estudios secundarios en la República Dominicana</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Formulario de Admisión debidamente completado. b) Acta de nacimiento original legalizada. (En caso de ser extranjero, se debe legalizar en la Embajada / Consulado Dominicano en el país de procedencia y Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana). c) Fotocopia de cédula de identidad o pasaporte (aplica para extranjeros). d) Fotocopia visa de estudiante o residencia dominicana (en caso de ser extranjero). e) Certificado original de estudios secundarios, expedido por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD). f) Récord de notas de estudios secundarios original, expedido por el centro correspondiente. g) Certificado médico, emitido por un médico aeronáutico. h) Constancia examen de la vista que incluya las pruebas de percepción de colores y agudeza visual (aplica para la Carrera Técnico Superior Controlador de Tránsito Aéreo en Aeródromo). i) Dos (2) fotografías recientes 2x2 de frente, con un fondo plano blanco. j) Comprobante de pago por derecho de admisión. k) Superar pruebas de admisión, las cuales incluirán prueba de orientación y medición académica, de personalidad y de actitud.
<p>Estudiantes de nuevo ingreso con estudios secundarios en el exterior</p>	<p>Se incluyen además de todos los requisitos de ingreso exigidos a estudiantes con estudios secundarios en República Dominicana, exceptuando el literal (f), los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Certificado original de estudios secundarios expedido en el país de procedencia. * b) Récord de notas de estudios secundarios expedido en el país de procedencia. *

	<p>c) Copia Resolución otorgada por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), la cual establece las condiciones de equivalencia de estudios y reválida de títulos y certificados correspondientes a la educación media.</p> <p>* Debe legalizarse en los siguientes organismos: Ministerio de Educación del país de procedencia, Embajada/Consulado Dominicano en el país de procedencia, Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) y Ministerio de Educación (MINERD), de la República Dominicana. En el caso de que el país de procedencia sea signatario del Acuerdo de la Haya, aplica la apostilla expedida por dicho país. Si el documento se encuentra en un idioma diferente al español debe ser traducido por un traductor legal; este proceso debe ser legalizado por la Procuraduría General de la República Dominicana.</p>
<p>Transferidos otras IES en la República Dominicana (Aplica a quienes deseen convalidar asignaturas):</p>	<p>Se incluyen además de todos los requisitos de ingreso exigidos (según aplique) los siguientes:</p> <p>a) Récord de notas de la institución de educación superior de procedencia, legalizado por el MESCyT (original y fotocopia).</p> <p>b) Programa(s) de la(s) asignatura(s) cursada(s) en la institución de educación superior de procedencia y legalizados por el MESCyT.</p>
<p>Transferidos de IES en el exterior (Aplica a quienes deseen convalidar asignaturas)</p>	<p>Se incluyen además de todos los requisitos de ingreso exigidos (según aplique) los siguientes:</p> <p>a) Récord de notas de la institución de educación superior de procedencia original y fotocopia. *</p> <p>b) Programa(s) de la(s) asignatura(s) cursada(s) en la institución de educación superior de procedencia (firmados y sellados por la misma). *</p> <p>* Debe legalizarse en los siguientes organismos: Ministerio de Educación del país de procedencia, Embajada/Consulado Dominicano en el país de procedencia, Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) y Ministerio de Educación (MINERD), de la República Dominicana. En el caso de que el país de procedencia sea signatario del Acuerdo de la Haya, aplica la apostilla expedida por dicho país. Si el documento se encuentra en un idioma diferente al español debe ser traducido por un traductor legal; este proceso debe ser legalizado por la Procuraduría General de la República Dominicana.</p>
<p>Egresados de la ASCA</p>	<p>a) Formulario de Admisión completado.</p> <p>b) Certificado médico, emitido por un médico aeronáutico.</p> <p>c) Constancia examen de la vista que incluya las pruebas de percepción de colores y agudeza visual (aplica para la Carrera Técnico Superior Controlador de Tránsito Aéreo en Aeródromo).</p> <p>d) Dos (2) fotografías recientes 2x2 de frente, con un fondo plano blanco.</p>

- e) Comprobante de pago por derecho de admisión.
f) Superar las pruebas de admisión del programa que desee estudiar, según aplique.

PÁRRAFO PRIMERO: La falsedad en las informaciones suministradas por un aspirante para ser admitido en la ASCA anulará la admisión ya otorgada, cualquiera que sea el tiempo de estudio que tenga el estudiante en la ASCA.

PÁRRAFO SEGUNDO: Los aspirantes deben cumplir satisfactoriamente con las pruebas de admisión dispuestas por la ASCA. La ASCA se reserva el derecho de fijar las pruebas que considere pertinentes para la admisión de aspirantes, además de las exigidas por el MESCyT.

ARTÍCULO 13: La División de Admisiones publicará el estatus de cada aspirante.

ARTÍCULO 14: La División de Admisiones comunicará formalmente al aspirante aprobado sobre su aceptación.

ARTÍCULO 15: Si el aspirante es admitido, los documentos originales depositados serán propiedad de la ASCA y no serán devueltos bajo ninguna circunstancia; no obstante, el encargado de la División de Admisiones podrá entregar al interesado copias de los documentos depositados mientras estos se encuentren en dicha división.

PÁRRAFO PRIMERO: Los documentos depositados por los aspirantes en la División de Admisiones son de carácter confidencial y sólo tendrán acceso a ellos el personal del área responsable.

PARRAFO SEGUNDO: Los documentos de los aspirantes no admitidos permanecerán durante un año en el archivo de la División de Admisiones en caso de no ser solicitada su devolución. Cumplido este plazo, se les enviará un correo notificándoles que cuentan con quince (15) días laborables para el retiro de sus documentos, antes de ser eliminados.

ARTÍCULO 16: El estudiante tendrá un año luego de su admisión para materializar su ingreso a la ASCA.

DE LA MATRICULACIÓN

ARTÍCULO 17: Una vez admitido el aspirante por el Comité de Admisiones, la División de Admisiones asignará una matrícula.

ARTÍCULO 18: Matriculación es el registro de determinados datos personales, documentos y otros elementos requeridos para formar parte de la institución. Esto implica la asignación de un número o serie de números que identifiquen a cada estudiante dentro de la ASCA permanentemente durante su recorrido académico.

PÁRRAFO: Una vez asignada la matrícula la División de Admisiones considerará al aspirante como estudiante.

DE LA PRIMERA SELECCIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 19: La selección es el proceso por el cual el estudiante escoge las asignaturas para el próximo cuatrimestre, en la fecha establecida en el Calendario Académico.

ARTÍCULO 20: La primera preselección de asignaturas será realizada por la ASCA. Los estudiantes podrán acceder a esta para verificarla o modificarla, dentro del período establecido en el Calendario Académico.

DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 21: Inscripción es el proceso mediante el cual el estudiante realiza el pago de las asignaturas que cursará por primera vez en la ASCA. La gestión del proceso es responsabilidad de la División de Admisiones.

PÁRRAFO: Los estudiantes deberán inscribirse en el período establecido en el Calendario Académico.

ARTÍCULO 22: Formalizada la inscripción, se asignará al estudiante un carné que lo acredita como tal.

ARTÍCULO 23: De no realizar la inscripción en el período para el cual aplicó perderá el derecho de cursar ese cuatrimestre y deberá realizar reingreso.

DE LAS CONVALIDACIONES

ARTÍCULO 24: El procedimiento para la convalidación se basa en el reglamento de reválida, reconocimiento de títulos y convalidaciones. La convalidación de estudios de materias cursadas y aprobadas por el solicitante podrá incluir:

- Asignaturas cursadas y aprobadas en universidades o centros de educación superior del país, reconocidos por el Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- Asignaturas cursadas y aprobadas en universidades o centros de educación superior extranjeros, haciendo constar, mediante certificación emitida por el organismo competente de ese país, el reconocimiento legal de esa Institución Académica.

ARTÍCULO 25: La convalidación es el proceso mediante el cual la ASCA acepta asignaturas que han sido aprobadas por el solicitante en otra Institución de Educación Superior autorizada por el MESCyT. Las asignaturas que sean convalidadas se considerarán como cursadas en la ASCA y se acreditarán en el récord de notas del estudiante. Este proceso se tramitará a través de la División de Admisiones.

ARTÍCULO 26: La institución convalidará las asignaturas impartidas en programas de estudios de nivel equivalente o más alto que el técnico superior, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que los contenidos y objetivos sean similares en un 80% a los programas que ofrece el pensum de la carrera a la cual ingresará el estudiante.
- b) El número de créditos de las asignaturas a convalidar debe ser igual o superior a los establecidos en el pensum de la ASCA.
- c) La puntuación obtenida en la asignatura cursada debe ser mínimo de **B** o su equivalente en número, de acuerdo a la escala de calificación de la ASCA.
- d) Que las asignaturas no hayan sido reprobadas.
- e) Que las asignaturas no superen los 5 años de haber sido cursadas.

PÁRRAFO: En adición a estos requisitos, si se entiende pertinente, la ASCA puede aplicar pruebas al aspirante para ratificar la posibilidad de convalidación de asignaturas.

ARTÍCULO 27: No se convalidará más del cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas establecidas en el pensum de la ASCA.

PÁRRAFO: La sumatoria de créditos convalidados, validados y/o exonerados no deberá exceder el cincuenta por ciento (50%) del total de los créditos del pensum.

ARTÍCULO 28: En ningún caso se convalidarán las pasantías realizadas en otros centros de estudios. Para fines de convalidación se exceptúan también las asignaturas de Educación Física y Deporte, Orientación Institucional, Office Integrado e idiomas.

ARTÍCULO 29: Para la convalidación el estudiante deberá depositar el récord de notas, así como el (los) programa(s) de asignatura(s) a ser convalidada(s) firmado(s) y sellado(s) por las autoridades correspondientes de la Institución de procedencia, ambos en original y copia, legalizados por el MESCyT.

PÁRRAFO PRIMERO: Los estudiantes provenientes de una universidad extranjera, adicionalmente deberán legalizar los documentos en los siguientes organismos: Ministerio de Educación Superior y la Embajada y/o Consulado Dominicano del país de procedencia, Ministerio de Relaciones Exteriores y el MESCyT. Si el país de procedencia pertenece al Acuerdo de la Haya aplicará la apostilla expedida por dicho país.

PÁRRAFO SEGUNDO: Si los documentos se encuentran en un idioma diferente al español deberán ser traducidos por un traductor legal o utilizar los servicios de traducción del MESCyT; deberán además ser legalizados por la Procuraduría General de la República Dominicana.

DEL COMITÉ DE CONVALIDACIONES

ARTÍCULO 30: El Comité de Convalidaciones es un órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes de convalidación, velando por el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA). Está compuesto por:

- a) Encargado del Departamento Académico, quien lo presidirá.
- b) Encargado Coordinación de Servicios Estudiantiles.
- c) Encargado de la Escuela que corresponda
- d) Encargada de Admisiones
- e) Docentes según corresponda

DE LOS CAMBIOS DE CARRERA

ARTÍCULO 31: Se denomina cambio de carrera al trámite que permite al estudiante trasladarse de una carrera a otra dentro de la institución.

PÁRRAFO: La División de Admisiones es responsable de velar porque el estudiante que solicite el cambio de carrera cumpla con el perfil de ingreso a la nueva carrera.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32: El Consejo Académico velará por la correcta aplicación de este reglamento.

ARTÍCULO 33: Al presente Reglamento de Admisiones se le podrán realizar enmiendas por requerimientos del Consejo Académico, la Dirección ASCA o por iniciativa de una autoridad ASCA. Toda enmienda deberá ser aprobada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 34: El presente Reglamento de Admisiones será revisado cada dos años y sus modificaciones serán aprobadas por el Consejo Académico.

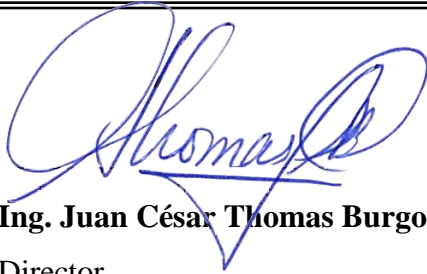
ARTÍCULO 35: El Consejo Académico designará una comisión para la revisión del presente reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

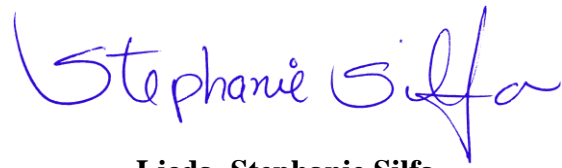
ARTÍCULO 36: Este Reglamento de Admisiones entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución del Consejo Académico y será publicado en el Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA) y en la página web www.asca.edu.do.

ARTÍCULO 37: Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores al presente reglamento.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en Punta Caucedo, Santo Domingo, República Dominicana, a los VEINTISIETE (27) días del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTE (2020).



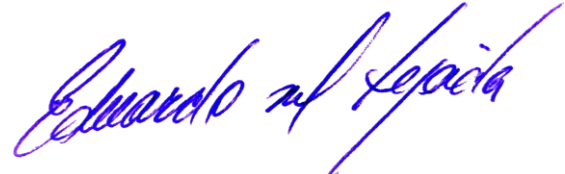
Ing. Juan César Thomas Burgos
Director



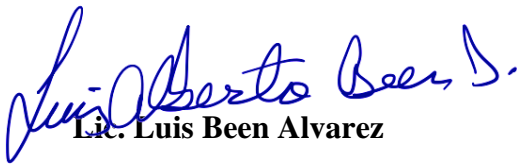
Licda. Stephanie Silfa
Coordinadora de Dirección



Ing. Radhamés A. Ramírez
Enc. Dpto. Académico



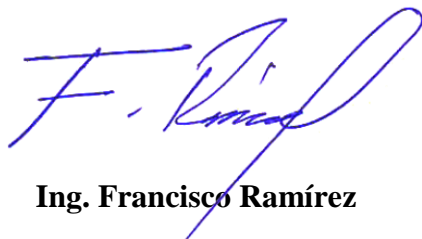
Lic. Eduardo Tejada
Enc. Dpto. Planificación
Académica



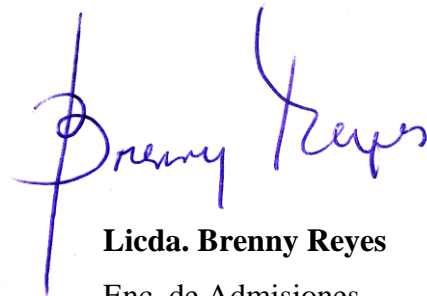
Lic. Luis Been Alvarez
Enc. Escuela Aeronáutica



Lic. Luis Daniel Suazo
Enc. Escuela de Vuelo



Ing. Francisco Ramírez
Enc. Educación Continuada



Licda. Brenny Reyes
Enc. de Admisiones



Licda. Enmi E. Torres
Encargada de Registro



Licda. Dilia Peña Perdomo
Coord. de Asuntos Legales
Académicos

CONTROL DE CAMBIOS						
Versión	Fecha			Puntos modificados	Resumen modificaciones	
4.0	16	/	06	/	17	<p align="center">Reglamento de Admisiones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se incluyó el objeto y alcance del reglamento. • Fueron incluidas las definiciones pertinentes. • Se redefinieron las funciones de la División de Admisiones y el Comité de Admisiones. • Se incluyeron en el Comité de Admisiones el Coordinador de Evaluación y orientación Académica, Coordinador de Servicios Estudiantiles, Un profesional del derecho del área legal • Se definieron los procesos que ejecuta la División de Admisiones. • Se eliminó el certificado de no antecedentes penales de los documentos a depositar para fines de admisión. • Se redefinieron los procesos de matriculación e

						<p>inscripción. Además, fueron incluidos los procesos de “primera selección de asignaturas” y “tramitación de las solicitudes de becas y créditos educativos”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se corrige la redacción y ortografía del reglamento.
5.0	27	/	07	/	20	<ul style="list-style-type: none"> • Del proceso de admisión. • De la primera selección y de la inscripción. • De los cambios de carrera <ul style="list-style-type: none"> • Fueron actualizados los requisitos para ser encargado de la División de Admisiones • Fue eliminado el formulario de declaración de salud, ya que en la virtualización del formulario de admisión fueron cubiertas las informaciones que contenía dicho formulario de salud. • Fueron actualizadas las informaciones relacionadas con la primera selección y la inscripción, en función al nuevo Sistema de Gestión Académica. • Se introdujeron elementos aclaratorios relacionados

						<p>con la base de las convalidaciones.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se incluyó el apartado de los cambios de carrera, especificando las responsabilidades de la División de Admisiones en este sentido.• Fue revisada de forma general la redacción y ortografía del presente documento.
--	--	--	--	--	--	--